

local de San Luis mandada por el capitán Don Luis  
Cuello afecta ambas al primer Servicio de Guerrillas.

— Don Salvador Castillo Rodriguez, natural y  
vecino de Tara de esta Provincia, Soltero, del  
campo y Guerrillero que fué de la Guerrilla local  
de San Luis, mandada por el capitán Don Luis  
Cuello afecta al primer Servicio de Guerrilla y —

— Don Juan Chacon y Villalon, natural de  
esta Ciudad y vecino de San Luis de esta provin-  
cia, Soltero, del campo y Guerrillero que fué  
de la Guerrilla local de San Luis, mandada por  
el capitán Don Hermenegildo Calcerrada y des-  
pués de la Guerrilla volante de Cuba o de Bejida  
mandada por el capitán Don Ignacio Alvarez,  
ambas afecta al indicado primer Servicio de  
Guerrillas.

— Todos estos ocho comparecientes a quienes doy  
fe como son mayores de edad, aseguran hallar-  
se en el pleno uso de sus derechos civiles, y tenien-  
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para  
otorgar este Instrumento Público dicen: —

— Fue por el presente dado y conferido  
Poder especial tan amplio y bastante  
como en derecho se requiera y sea necesario



ante la ley a favor de Don Miguel Ganta  
y Mollet, mayor de edad, Propietario, veci-  
no de Madrid con residencia en la calle de Bor-  
dadores número dos, segundo piso y de Don  
Juan Corredor Botilla, mayor de edad, del  
comercio, vecino de esta Ciudad calle de San-  
ta Rita alta número treinta y uno, para  
que de mancomun o separadamente, recla-  
men los ajustes de los haberes que deuen-  
garon y no percibieron de los Cuerpos y  
Gurrillas en que sirvieron y una vez obte-  
nidos dichos ajustes firmen en ellos, la con-  
formidad o reparos a que haya lugar, segun  
proceda, reclamando despues los resguardos  
nominativos del importe de dichos ajustes  
gestionando seguidamente el pago de estos  
documentos de la oficina del Estado Espa-  
ñol que correspondan hasta hacerlos efe-  
ctivos; siendo a la vez la voluntad de los  
otorgantes que queden anulados por  
medio del presente los poderes que  
con anterioridad a la fecha de este Ins-  
trumento Público hayan otorgado a  
favor de otras personas ya sean nota-



riales o consulares así como las autori-  
zaciones que hayan conferido por medio  
de simples instancias con los mismos fi-  
rmas a que se dirige el presente.

— He lo otorgué en presencia de los testi-  
gos instrumentales Don Gerónimo El  
Zorro y Arroyo y Don Ramon Con-  
treras Arcus, ambos mayores de edad  
y vecinos de esta ciudad a los cuales doy  
fe conozco.

— Y lida que he la presente escri-  
tura por mi el infrascrito Cónsul después  
de advertidos todos del derecho que tie-  
nen a leerla por si mismos, al que re-  
nuncian, procedí por su acuerdo, ra-  
tificados todos los otorgantes en el conteni-  
do de la misma y la firmé los dos  
primeros, no haciéndolos los seis res-  
tantes por no saber y lo hacen a su  
ruego y en su nombre los testigos ex-  
pados, con miyo el infrascrito Cón-  
sul de todo lo cual doy fe. — en un  
lado = en segunda cara = viudo = en  
cuarta anterioridad = vale.



Ramon Jimenez  
Gonzalez

Aurelio Sanchez

J

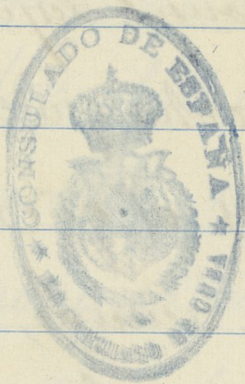
Gerónimo Duran

Ramon Cortes

ante mi

El Consul de España

Mansueti







285-289  
doscientos ochenta y seis.

Número ciento treinta y seis

Protificación de Protesta de averías.

En la Ciudad de Santiago de Cuba a siete  
de Diciembre de mil novecientos diez, ante  
mi, Don Juan Vauell y Labrador, Consul de  
España en esta residencia en funciones de Nota-  
rio y en presencia de los testigos que más ade-  
lante se expresaran

Comparece Don Lorenzo Martorel,  
mayor de edad, Capitán de la marina  
mercante con cargo y mando del Vapor  
Español "Miguel M. Pinillos" de la  
matricula de Cadix, anclado al presente  
en este Puerto al que ha llegado en la ma-  
ñana de hoy procedente de Barcelona  
y Escalas, del que son sus consignatarios  
en esta Plaza los Sr<sup>tes</sup> L. Albasca y  
Sobrino

El Capitán compareciente a quin-  
doy se conoce, asegura hallarse en el



pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:

15-50  
— En con fecha cuatro del actual y ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, otorgó acta de Protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho Puerto de San Juan de Puerto Rico, y del acta original me exhibe copia certificada.

— La leschetos del artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio ya fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que puedan resultar en las mercancías que se buque buque, manifiesta el capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada Protesta hecha en San Juan de Puerto Rico que dando protocolizada la presente escritura en el de Instrumentos Públicos de este Consulado de mi cargo después de puesta por mí la correspondiente Protesta



de ratificación en la protesta original  
certificada que devuelva

Presencia como testigos in -  
mutates esta ratificación los señores  
Don Tomás Arana y Don Jesus  
Pardo, ambos mayores de edad, del  
comercio y residentes en esta ciudad  
a los cuales doy fe conozco.

Elido que les fue la presente escri -  
ta despues de advertidos todos del derecho  
que tienen a leerla por si mismos al que  
nuncian, se ratifica el otorgante en el con -  
tenido de la misma y la firma con los testi -  
gos y conuigo de todo lo cual yo el in -  
fante don Juan de Dios.

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Autem

El Consul de España

Juan Vanez





*[Faint, illegible handwriting visible through the paper]*

*Su  
al  
D  
co  
qu  
de  
m*





Número ciento treinta y siete 137  
Poder especial

de libro 1.<sup>a</sup> copia  
 al apoderado  
 Don Juan  
 Corredor de  
 quince día  
 de notoria  
 miento

En la ciudad de Santiago de Cuba a doce  
 de Diciembre de mil novecientos diez, ante  
 mi Don Juan Vaucel y Claveria, Consul de  
 España en esta residencia, en funciones de  
 Notario y en presencia de los testigos que más  
 adelante se expresaran.

Comparecen Don Juan Gonzalez Lopez,  
 natural de Ynfantes, Ciudad Real,  
 vecino de Lougo en Juticú de esta pro-  
 vincia, casado, labrador y Guerrillero que  
 fue de la compañía de Voluntarios mobi-  
 lizados mandada por el capitán Morán  
 afecta al primer Servicio de Guerrillas de Cuba.

Don José Santana Abiranda, natural de  
 Moya, Canarias, vecino de San Luis en  
 la Union, de esta provincia, casado, del  
 campo y Guerrillero que fue de la Guerrilla de  
 Joscarrinos, mandada por el Sr. Don



Mateo Alvarez Soto, afecta al primer Bercio  
de Guerrillas.

---

— Don Jesus del Amo Martinez, natural  
de Neumera Albacete, vecino de Songo en  
Jutivici de esta provincia, Soltero, del campo,  
y Guerrillero que fue de la Compañia de Volun-  
tarios movilizados mandada por el Capitan  
Cardet y el Beniente Macias, despues de lo del  
Capitan Don Ramon Carrasa y ultimamente  
de la Guerrilla local del campo todas afecta  
al primer Bercio de Guerrillas.

---

— Don Jose Barrero y Barrero, natural  
de Moya Canarias, vecino de San Luis de  
esta provincia en la Guadalupe, casado, del  
campo y Guerrillero que fue de la Guerrilla vo-  
lante de Leuba o de Bejeda, mandada por  
el Beniente Aguilera afecta al primer Ber-  
cio de Guerrillas.

---

— Don Alejandro Cisneros, sin segun-  
do apellido, no recordando si al feliar-  
lo se lo repitieron o le pusieron el de Mustado,  
natural y vecino de San Luis de esta provincia en  
la Guadalupe, Soltero, campo y Guerrillero que  
fue de la Guerrilla volante de Leuba o de Bejeda



mandada por el Capitan Martinez,  
 habiendo servido antes en la de San  
 Luis, mandada por el Capitan Calcerrado,  
 y por ultimo de la Compañia movili-  
 zada de Douberos de Cuba de la que  
 era oficial administrador el Teniente  
 Sotelo y el Sargento Parua, todas  
 afectas al primer Tercio de Guerrillas.

— Don Cipriano Gida Castellanos,  
 natural de Moja, Canarias, vecino  
 de San Luis en la Union de esta provin-  
 cia, casado, del campo y Guerrillero que  
 fue de la Guerrilla de Doscaminos, man-  
 dada por el Teniente Don Mateo Alvarez  
 Soto, afecta al primer Tercio de Guerrillas.

— Don Santiago Santana Miranda  
 natural de Moja, Canarias, vecino de  
 San Luis en el Yuguio Union de esta pro-  
 vincia, casado, del campo y Guerrillero  
 que fue de la cuarta Guerrilla volante  
 de Cuba o de Sejeda afecta al primer Ter-  
 cio de Guerrillas y de la Decena de las  
 Escuadras de Santa Catalina afecta  
 al Tercio de Guerrillas y Escuadras de



Guantanamo

Todos estos siete señores ocupacionistas,  
son mayores de edad, aseguran hallarse  
en el pleno uso de sus derechos civiles;  
a quienes doy fe conuco, y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para  
otorgar este Instrumento Publico dicen:

— Que por el presente dan y confieren  
poder especial tan amplio y bastante, quan-  
to ante la ley sea necesario a favor de Don  
Miguel Goata y Mollet, mayor de edad,  
vecino de Madrid, calle de Bordadores  
numero dos, segundo piso y propietario  
y de Don Juan Corredor Botilla, mayor  
de edad, vecino de esta ciudad, calle de  
Santa Rita alta numero treinta y  
uno y del comercio, para que de man-  
comun o separadamente, reclamen  
los ajustes de los haberes que devenga-  
ron en los cuerpos y guerrillas en que  
sirvieron y no percibieron y una vez obte-  
nidos los referidos ajustes, firmen en ellos  
la conformidad o reparos, segun proceda,  
reclamando despues los resguardos nomina-



tivos del importe de los alcances que les resulten, gestionando seguidamente, una vez obtenidos estos documentos el pago de ellos por las oficinas del Estado Español que correspondan hasta hacerlos efectivos. Es a la vez la voluntad de los otorgantes que queden anulados por medio del presente instrumento público los poderes Notariales o Consulares que con anterioridad a esta fecha hayan otorgado a favor de otras personas con idéntico fin a que se diriji el presente así como las autorizaciones que también hayan otorgado por simples instancias con dicho fin.

— Si lo otorgan en presencia de los testigos Don Jeronimo Gomez Arroyo y Don Ramon Contreras Breves ambos mayores de edad y residentes en esta Ciudad a los que doy fe como es.

— Glida que fue la presente Escritura por mi el infrascrito Canónigo, despues de advertidos todos del derecho que tienen a esta por si mismos, al que renuncian, se ratifican todos los otorgantes en el contenido de la misma firmandola Don Juan Gonzalez y Don Jose Santana notaciendo los restantes por no haber presenciado los testigos a su ruego de todo lo cual doy fe. —



Juan González Pez

Loxí Santana Miranda

Quinián Samer

Demora Contreras

Ante mí

El Consul de España

Juan Vaucelz







doscientos noventa y uno

Poder Número cinco treinta y ocho

de libro 1<sup>o</sup>  
copias al otorgante el si-  
guiente día  
de su otorga-  
miento

En la ciudad de Santiago de Cuba a ca-  
torce de Diciembre de mil novecientos diez,  
ante mí, Don Juan Vaurell y Llavenera, Con-  
sul de España en esta residencia en funciones  
de Notario y en presencia de los testigos que  
más adelante se expresaron

Comparece Don Primo Macia Gon-  
zales, natural de Piedad provincia de  
Sagua, de treinta y cuatro años de edad,  
casado, de oficio campo, residente en las  
minas de Firmera de esta provincia,  
subdito español inscripto en el Registro  
de este consulado y concedido de Nacio-  
nidad del corriente año a quien doy  
se conoce, el cual asegura hallarse  
en el pleno uso de sus derechos civiles,  
y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para otorgar este Instrumento  
Publico dice



Que por el presente da y confiere  
Poder especial, tan amplio y bastante  
como en derecho se requiera y sea nece-  
sario a favor de Don Abelino Estévez  
Buzo, mayor de edad, de profesión  
militar, residente en Madrid, para  
que en nombre y representación del otor-  
gante pueda presentar en la Dirección  
general de la Deuda y clases Pasivas y  
cobrar y percibir el importe del resguar-  
do nominativo número cuarenta y nueve  
mil quinientos ochenta, expediente de  
lacion número doscientos tres, crédito  
veintisiete, grupo primer, concepto  
a, por la cantidad de quinientas  
diez y nueve pesetas, expedida a su fa-  
vor por el Ministerio de la Guerra en  
veintinueve de Agosto último firman-  
do en nombre del mismo los recibos  
y documentos que sean necesarios y  
dice que también le faculta para sus-  
tituir este poder a favor de la persona  
que estime conveniente y que por el  
presente queda revocado todas



cuantos habia conferido con anterioridad a esta fecha con el mismo fin a que se refiere el presente

Y si lo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Felipe Garrido basto y Don Miguel Friarte ambos mayores de edad y residentes en esta ciudad a los que doy fe como:

Y lida que es p[er] la presente escrita por mi el infrascrito leonul despues de advertidos todos del derecho que tienen a la esta por r[ati]ficacion al que renuncian procedi por su acuerdo ratificandose el otorgante en todo el contenido de la misma y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual doy fe.

Prim. Maria Gonzalez

Felipe Garrido

Miguel Friarte

ante mi

el leonul de Espana

Manuel Vazquez





*[Faint, illegible handwriting visible through the paper]*

Se  
cop  
ga  
qu  
de  
m





292 94  
doscientos noventa y tres

Número ciento treinta y nueve  
Podar General

Se libró <sup>1<sup>a</sup></sup> en la ciudad de Santiago de Cuba a quince  
copia al otorgante el día quince de Diciembre de mil novecientos diecinueve  
en esta residencia en funciones de Notario y de su otorgamiento  
en presencia de los testigos que más adelante se expresaran

Comparece Don Ramon Martinez y Rodriguez, natural de Viana del Bollo provincia de Orense, de treinta y dos años años de edad, de estado casado, jornalero, residente en las minas de Daiquiri de esta provincia de Cuba, subdito español inscripto en el Registro General de este Consulado al numero dosmil ochocientos trece y con cedula de Nacionalidad de quinta clase número mil trescientos diez y seis expedida en el corriente año a quien doy fe con vero, el cual declara hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendole



do a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de mandato dice:

Que por el presente da y confiere poder ~~especial~~ General, tan amplio y bastante como ante la Ley se requiera y sea necesario a favor de Don Abelardo Fernandez que no recuerda el segundo apellido, mayor de edad, casado, de profesion comerciante, residente en el referido pueblo de Viana del Bollo, Orense, para que en nombre y representacion del otorgante pueda en nombre del mismo, administrar todos sus bienes, arrendarlos por el precio, tiempo y condiciones que estime y desahucie o despose a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente, cobre cuantas cantidades correspondan al otorgante en cualquier clase de efectos que sean, dando recibos y cartas de pago, cancelando las hipotecas o embargos a que estubieren tenidos los bienes de sus deudores o fiadores.

Para que pague todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos los bienes del compareciente recogiendo los resguardos que crea necesarios; para que dé y tome cuentas a quien deba darlas y tomarlas, transija los



creditos, acciones y derechos activos y pasivos  
 y admitir bienes en pagos de deudas, dar terreno  
 a censo, redimirlos y aceptar herencias: para  
 que intervinga en las cesiones de bienes, quitas, qui-  
 bras y esperas de deudores, celebre cualquier  
 acomodamiento que a su juicio era ventajoso y  
 practique cuantas gestiones sean necesarias  
 hasta la terminacion de los negocios. —

— Y por ultimo le confiere facultad para  
 que en caso necesario pueda comparecer en  
 juicio en todas instancias y tribunales  
 ya como actor ya como demandado en  
 nombre del compareciente, y nombrar  
 procuradores si necesario fuese, siguien-  
 do los pleitos hasta su terminacion cuyo  
 cumplimiento podra pedir por la via de  
 apremio; pues al efecto le confiere el mas  
 amplio poder sin limitacion alguna. —

— Asi lo otorga en presencia de los testigos  
 instrumentales Don Serafin Soper Vila  
 y Don Jose Soper Vila ambos mayores  
 de edad y residentes en esta ciudad a  
 los cuales doy fe con esta. —

— Y lida que les fue por mi el infrascrito



consul despues de advertidos todos del  
derecho que tienen a leerla por si mis-  
mos, al que renuncian, procedi por  
su acuerdo, ratificandose el otorgante  
en todo el contenido de ella no firman-  
dola por no saber y lo hace a su ruego  
y en su nombre el testigo Don Serafin  
Lopez con el otro testigo y con mi go de  
todo lo cual doy fe. S

Serafin Lopez Vila

Jose Lopez Vila

Ante mi

El Consul de España  
Manuel





278 276  
Doseientos noventa y cinco



Número ciento cuarenta

Podér especial

Del libro 1<sup>o</sup> en la Ciudad de Santiago de Cuba  
copia á la  
otorgante  
el mismo  
dia de  
otorgamiento  
a diez y seis de Diciembre de mil nove-  
cientos diez, ante mí, Don Juan Vauell  
Clavaria Consul de España en esta resi-  
dencia, en funciones de Notario y en pre-  
sencia de los testigos que más adelante  
se expresaran:

Comparece Doña Matilde Ca-  
rascó Coixan, natural de Barbastro,  
provincia de Huesca, mayor de edad  
de estado soltera, de profesion sus la-  
bores domesticas, residente en las mi-  
nas de Firmera de esta provincia  
de Cuba, subdita española inscrita  
en el Registro de este Consulado al nú-  
mero Doseientos cuarenta y dos y  
con cedula de Nacionalidad de cuarta  
clase número mil doseientos noventa



y dos expedida en el corriente año  
a quien doy fe conueno, la cual asegura  
hallarse en el pleno uso de sus derechos  
civiles; y teniendo a mi juicio la capaci-  
dad legal necesaria para otorgar esta  
Escritura de mandato decir:

— Fue por el presente da y confiere  
poder especial tan amplio y bastante  
como en derecho se requiera y sea ne-  
cesario a favor de Don Ballino Vascár-  
cel Saude, mayor de edad, Agente de  
Negocios y Habilitado de clases pa-  
ribas, residente en Barcelona, Baun-  
bla de Cataluña Trece Segundo, para  
que en nombre y representacion de la  
otorgante pueda gestionar de donde  
corresponda hasta cobrar y percibir  
el importe de las pensiones atrasadas,  
las corrientes y las que devengue en lo  
sucesivo de la pension de Orfandad  
de la Delegacion de Hacienda de Barce-  
lona que le corresponde por fallecimin-  
to de su señora madre Doña Caridad  
Coixan Santaraille el dia veinte



Tres de Agosto de mil novecientos seis  
 en esta Ciudad de Santiago de Cuba  
 firmando en nombre de la compran-  
 te, instancias, las nominas, nominillas  
 liquidaciones, recibos y demas documentos  
 y practique cuantas gestiones sean nec-  
 sarias a los fines de este Poder. \_\_\_\_\_

— Mi lo otorga en presencia de los testigos  
 instrumentales Don Carlos Manuel Baraneda  
 y Don Francisco Saucedo ambos ma-  
 yores de edad, del comercio y residen-  
 tes en esta Ciudad a los que doy  
 fe conuco. \_\_\_\_\_

— Y leida que les fue la presente es-  
 critura por mi el infrascrito  
 leonul despues de advertidos  
 todos del derecho que tienen a  
 leerla por si mismos al que  
 renuncian, procedi por mi  
 acuerdo, ratificandose la Señora  
 otorgante en todo el contenido  
 de la misma y la firma  
 con los testigos y conmigo, de  
 todo lo cual yo el infrascrito



Cousul day se.

Matilde Barraco Boizeau

*E. M. S. S. S. S.*

Francisco Souza Cambra

Auto in'



El Consul de España

Mantauca





doscientos noventa y siete

Número cinco cuarentayuno  
de libro 1<sup>o</sup> Poder especial

copias al  
otorgante  
el mismo  
día de  
otorgamiento

en la Ciudad de Santiago de Cuba a  
diez y siete de Diciembre de mil novecien-  
tos diez, ante mí, Don Juan Vancell y  
Blaveria, Consul de España en esta residen-  
cia en funciones de Notario y en presencia  
de los testigos que más adelante se expresa-  
ran

Comparece Don Joaquín Suaró y Suaró,  
natural de Morón provincia de Santia-  
go de Cuba, mayor de edad, soltero de  
oficio campo, vecino del Cristo de esta  
provincia de Oriente, Ciudadano Cu-  
bano, a quien doy fe como, el cual  
declara hallarse en la plenitud de sus  
derechos civiles; y teniendo a mi juicio  
la capacidad legal necesaria para  
otorgar esta escritura de mandato  
dice:



— Que por el presente da y esufiere  
poder especial tan amplio y bastante  
cuanto ante la Ley se requiera y sea  
necesario a favor de Don Teodoro Esteban  
Burgo, mayor de edad, de profesion  
militar, residente en Madrid, para  
que en nombre y representacion del  
otorgante, pueda presentarse en la ofici-  
na que correspondo y reclamar el res-  
guardo nominativo que se expida ó  
se haya expedido a favor del mismo  
como Guerrillero que fue de la Guerrilla  
Movilizada del Bristo, y una vez  
obtenido dicho documento, pueda presen-  
tarlo en la Direccion general de la  
Deuda y bienes Pasivos y cobrar y  
percibir su importe habiendo presta-  
do la conformidad en sus ajustes en  
el mes de Junio ultimo. y le facul-  
ta para que pueda cursar instan-  
cias escritas y firmar recibos y docu-  
mentos que sean necesarios y tambien  
para que pueda sustituir este poder  
a favor de la persona que estime